



18 ENE 2022

PROY. N° 330
1 ENE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

000412

Resolución Directoral Regional N°

Visto, los Expedientes N° 23557, 11852 y -2021 y demás documentos que se adjuntan en un total de 107 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Judiciales la Corte Superior de Justicia de Piura ordena el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación a los profesores que se indican en la parte resolutive de la presente resolución, determinándose reconocerle dicha bonificación en base a la remuneración total o íntegra, teniendo en cuenta el Art. N° 48° de la Ley 25212 - Modificatoria de la Ley 24029 - Ley del Profesorado que durante su vigencia dispuso el pago de dicha bonificación, en base a la remuneración total más los respectivos intereses legales;

Que, de acuerdo con el Oficio N° 2218-2020/GRP-110000 del 14.05.2021, el Informe N° 877-2021-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL de fecha 06.01.2022 de don **MANUEL ZAPATA MARQUEZ**, Oficio N° 5612-2021/GRP-110000 del 09.11.2021, el Informe N° 876-2021-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL de fecha 06.01.2022 de don **MARTIN GERARDO OLIVARES CHANDUVI** y Oficio N° 989-2020-GRP-110000 del 03.02.2020, el Informe N° 772-2021-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL de fecha 31.12.2021 de doña **MARGARITA SOLEDAD MEDINA VALVIVIEZO**; se procede a expedir la Resolución de reconocimiento de crédito de devengados e intereses conforme a lo dispuesto por el poder judicial; se emite el acto administrativo en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, que indica que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

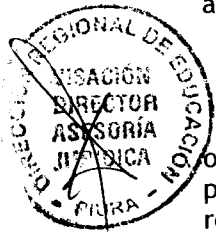
Estando a lo actuado por la Comisión de Preparación de Clases según Informes N° 877, 876 y 772-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-COM.PRE.CL;

De conformidad con el Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) y Ley N° 31365 - Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2022 y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER EL CREDITO DEVENGADO, correspondiente a la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% de su remuneración total o íntegra más intereses legales a favor de:

1.1.- MANUEL ZAPATA MARQUEZ, DNI. N° 02806546, CM. N° 1002806546, Profesor de Educación Secundaria de la I.E. "Manuel Scorza" de Castilla, a partir del **01.02.1991** hasta el **25.11.2012**, de acuerdo a las Resoluciones Judiciales N° 05 y 04 de fechas 12.03.2021 y 10.09.2020, respectivamente, emitidas por la Corte Superior de Justicia



de Piura, Expediente Judicial N° 01393-2018-0-2001-JR-LA-01 y al Informe N° 877-2021-
GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-REM-COM.PREP.CL, emitido por la Comisión de Liquidación de
Preparación de Clases. (Notificar en institución educativa por no consignar dirección
domiciliaria y al Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura).

DEVENGADOS:

TOTAL LIQUIDACION S/. (a)	PAGADO S/. (b)	TOTAL DEUDA S/. (c = a-b)	INTERESES (d)	POR PAGAR S/. (e = c+d)
66,950.72	5,455.75	61,494.97	17,130.78	78,625.75

1.2.- MARTIN GERARDO OLIVARES CHANDUVI, DNI. N° 02830504, CM. N°
002830504, Director de la I.E. "San José" de Piura, a partir del 01.03.1999 hasta el
25.11.2012, de acuerdo con las Resoluciones Judiciales N° 03, 06 y 07 de fechas 31.01.2020,
07.07.2021 y 27.10.2021, respectivamente, emitidas por la Corte Superior de Justicia de
Piura, Expediente Judicial N° 04498-2018-0-2001-JR-LA-02 y al Informe N° 876-2021-
GOB.REG.PIURA.DREP.OADM.COM.PREP.CL, emitido por la Comisión de Liquidación de
Preparación de Clases. (Notificar en domicilio procesal Calle Arequipa N° 210 - Dpto. 05
2do Piso - Piura y al Segundo Juzgado Laboral).

DEVENGADOS:

TOTAL LIQUIDACION S/. (a)	PAGADO S/. (b)	TOTAL DEUDA S/. (c = a-b)	INTERESES S/. (d)	POR PAGAR S/. (e = c+d)
58,300.71	3,925.61	54,375.10	9,189.40	63,564.51

1.3.- MARGARITA SOLEDAD MEDINA VALDIVIEZO, DNI. N° 02604079, CM. N°
1002604079, Profesor de Educación Secundaria de la I.E. "Sagrado Corazón de Jesús" de Piura,
a partir del 01.03.1991 hasta el 24.11.2012, de acuerdo con las Resoluciones Judiciales N°
06, 10 y 11 de fechas 17.07.2018, 07.09.2019 y 23.12.2019, respectivamente, emitidas por la
Corte Superior de Justicia de Piura, Expedientes Judiciales N° 00380-2017-0-2001-JR-LA-
01, N° 00380-2016-0-2001-JR-LA-01 y al Informe N° 772-2021-GOB.REG.PIURA.DREP.OADM.
COM.PREP.CL, emitido por la Comisión de Liquidación de Preparación de Clases. (Notificar en
institución educativa por no consignar dirección domiciliaria y al 3° Juzgado Laboral de
Descarga Transitorio (CA)).

DEVENGADOS:

TOTAL LIQUIDACION S/. (a)	PAGADO S/. (b)	TOTAL DEUDA S/. (c = a-b)	INTERESES S/. (d)	POR PAGAR S/. (e = c+d)
63,689.41	5,470.91	58,218.50	17,665.04	75,883.54

ARTICULO SEGUNDO.- Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y
Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que
el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales
debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su
Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas
complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que
ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de
financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo
aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio

correspondiente y las transferencias presupuestales .que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la ley, a los estamentos administrativos correspondientes a don **MANUEL ZAPATA MARQUEZ**, don **MARTIN GERARDO OLIVARES CHANDUVI** y doña **MARGARITA SOLEDAD MEDINA VALDIVIEZO** en la direcciones antes señaladas y a las Cortes Superiores de Justicia de Piura.

AFECTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:

PROGRAMA	090 Logros de Aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular.
PRODUCTO	3000385 Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas.
ACTIVIDAD	5005628 Contratación Oportuna y Pago de Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular.
FUNCION	22 Educación
DIVISION FUNCIONAL	047 Educación Básica.
GRUPO FUNCIONAL	0105 Educación Secundaria.
FTE.FTO.	1 Recursos Ordinarios
RUBRO.	00 Recursos Ordinarios
TIPO DE TRANSACCION	02 Gasto
GENERICA	5 Otros Gastos
SUB. GENERICA NIVEL 1	5 Pago de Sentencias Judiciales, Laudos arbitrales y similares
SUB- GENERICA NIVEL 2	1 Pago de Sentencias Judiciales y Laudos arbitrales
ESPECIFICA NIVEL 2	2 Personal de Educación.
PLIEGO	457 – Gobierno Regional de Piura.
UNIDAD EJECUTORA	300 – Educación Piura.

Regístrese y Comuníquese

LI. LEONIS DOMÍNGUEZ LOPEZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION
PIURA - PIURA

EBL/DREP
AMFV/DOADM.
JAGR/RA.RR.HH.
Jacf

